

Contrato de Comodato que, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL COMODANTE"**, representado en este acto por el **Maestro ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**, la **Licenciada MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, la **Maestra CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** y la **Licenciada en Contaduría Pública ANA MARÍA DEL TORO TORRES**, en sus calidades de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL** y **ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, respectivamente y por la otra parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo subsecuente se le denominará como **"EL COMODATARIO"**, representado en este acto por el **C. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS**, en su carácter de **Director General de Operaciones**, acompañado del **LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, en su carácter de **Secretario de Educación del Gobierno del Estado**, contratantes que de forma conjunta en adelante se les mencionará como **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su conformidad para sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL COMODANTE"** a través de sus representantes, que:

I.1.- El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un nivel de Gobierno, así como parte de la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal como lo prevén los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Las calidades de Presidente Municipal y de Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de Votos expedida a la planilla del Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público Titular número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la C. Secretaria General del Ayuntamiento, ésta se acredita con la certificación de los puntos números 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021, en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024, y se le tomó la protesta de Ley respectiva. Referente a la calidad de la C. Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación de los puntos números 7 y 8 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021, en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL

Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el día 28 de marzo de 2023, entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Secretaría de Administración y la Secretaría de Educación, ambas del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio ubicado en la calle Fernando Calderón Beltrán número 1765, colonia Centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde actualmente se encuentra en operación y funcionamiento la Escuela Primaria "Federico del Toro", con clave 14DPR1516C, con una superficie de terreno de 9,911.37 m² y una superficie de construcción de 1,015.72 m².



PERÍODO 2021–2024 y se le tomó la protesta de Ley correspondiente. En virtud de lo anterior, sus representantes poseen las facultades y atribuciones suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, en los términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35 párrafo tercero, 47 fracción I, 52 fracciones I y II, 61, 63, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3.- El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es legítimo propietario del predio ubicado en la calle Fernando Calderón Beltrán número 176, colonia Centro en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una superficie de terreno de 9,911.37 m² y una superficie de construcción de 1,015.72 m², al que en adelante se le denominará como **“EL INMUEBLE”**, donde actualmente se encuentra en operación y funcionamiento la Escuela Primaria **“Federico del Toro”**, con clave de trabajo **14DPR1516C**, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 97.00 metros con propiedad privada;

AL SUR: en 99.60 metros con la calle Fernando Calderón la cual corresponde a su ubicación;

AL ESTE: en línea quebrada en 99.01 metros con propiedad privada;

AL OESTE: en 101.50 metros con la calle Ignacio Aldama.

I.4.- Acreditando la propiedad de **“EL INMUEBLE”** con la copia certificada de la Escritura Pública número 3,329 de fecha 22 de noviembre del año 1974, pasada ante la fe del Notario Público No. 5, Lic. León Elizondo Díaz, de dicha municipalidad, misma que se encuentra debidamente incorporada en documento 90 del libro 670 de Documentos Generales, de la Sección Primera y con número de Orden 36325, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco.

I.5.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 párrafo tercero y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la firma del presente contrato ha sido aprobada por mayoría absoluta del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, tal como consta en el décimo sexto punto de la Sesión Ordinaria número 19, celebrada el día 26 de agosto de 2022, con una vigencia de 20 veinte años, lo anterior se hace constar con las copias certificadas expedidas por la Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 13 de septiembre de 2022; de igual manera, dicho punto de aprobación, sufrió una modificación únicamente en lo que concierne al destino, estableciendo de una manera más clara que la entrega en comodato se realiza a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, tal como consta en el punto séptimo de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento número 24, llevada a cabo el 22 de noviembre de 2022, que también se hace constar con las copias certificadas expedidas por la Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 09 de diciembre de 2022

I.6.- Para los efectos del presente contrato se señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, colonia Centro, C.P. 49000, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, teléfono 3415752500 y correo electrónico: unidadjuridica.zapotlan@gmail.com.

II.- Declara "EL COMODATARIO" a través de su representante, que:

II.1.- Conforme a los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado. El Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado. La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales.

II.2.- La Secretaría de Administración es la Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, facultada para elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, así como para suscribir los contratos, convenios o cualquier instrumento legal, de los bienes muebles e inmuebles propiedad de terceros, que se encuentren al servicio del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 2, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción III y 19 numeral 1 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 24 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

II.3.- El C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato y obligarse en sus términos, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco y 24 fracciones V y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

II.4.- El Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en su carácter de titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, comparece a celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 14 numeral 1, 15 numeral 1, 16 numeral 1, fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 20, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y los artículos 4 y 8, fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.5.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado asumió el compromiso de favorecer e instrumentar acciones que permitan generar un crecimiento sustentable y equilibrado para cada una de las regiones, un amplio desarrollo humano integral para los habitantes del Estado, así como lograr una mejor formación educativa para la infancia jalisciense, principalmente ésta última a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a la que en lo sucesivo se le referirá como "**LA DEPENDENCIA**", razón por la cual celebran el presente contrato de comodato.

II.6.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, ubicada en la Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "C", planta baja, colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 3338192716, extensión 22647, así como en la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, ubicada en la Avenida Prolongación Alcalde número 1221, mezanine, colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 3338182800.



III. Declaran "LAS PARTES" de forma conjunta que:

III.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2.- Manifiestan su voluntad para suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" y éste acepta el uso y la posesión jurídica y material, a título gratuito y temporal de "EL INMUEBLE", en donde actualmente se encuentra en operación y funcionamiento la Escuela Primaria "Federico del Toro", con clave de trabajo 14DPR1516C, mismo que está a cargo de "LA DEPENDENCIA".

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será por 20 veinte años, mismos que inician a partir del día **15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós** y concluyen el día **14 catorce de diciembre de 2042 dos mil cuarenta y dos**, la cual estará sujeta a la aprobación que emita el H. Congreso del Estado de Jalisco, con la finalidad de que trascienda al término de la presente Administración Pública Estatal. En ese sentido, "EL COMODATARIO" directamente o por medio de "LA DEPENDENCIA" se obliga a llevar a cabo las gestiones administrativas correspondientes, a fin de cumplir con las autorizaciones necesarias en términos del artículo 35 fracciones II y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TERCERA.- DE LA REGULARIZACIÓN DEL USO DEL INMUEBLE. "LAS PARTES" admiten que el presente contrato tiene como finalidad regularizar el uso y la posesión que sobre "EL INMUEBLE" ostenta "EL COMODATARIO" por medio de "LA DEPENDENCIA", por lo cual acuerdan que este contrato no constituye o genera derechos reales a favor de "EL COMODATARIO" o "LA DEPENDENCIA" y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de "EL INMUEBLE" según los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL COMODATARIO" y "LA DEPENDENCIA" no podrán ceder ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso de "EL INMUEBLE" ni las obligaciones que deriven a su cargo con la celebración del presente contrato, por lo tanto, no deberá ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni arrendarse, ni comodarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de su uso concedido, a menos que exista autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".

QUINTA.- DE LAS MEJORAS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS. "EL COMODATARIO" se obliga por conducto de "LA DEPENDENCIA" a conservar en buen estado "EL INMUEBLE" y a realizarle de su presupuesto las mejoras, reparaciones y mantenimientos ordinarios y extraordinarios, preventivos y correctivos, urgentes y necesarios que requiera para su óptimo uso y funcionamiento, en ese sentido "EL COMODANTE" autoriza desde este momento a "EL COMODATARIO" para que por medio de "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo las modificaciones, adecuaciones o los trabajos que considere indispensables de conformidad con sus necesidades institucionales.

SEXTA.- DE LAS ACCIONES LEGALES. En caso de destrucción o pérdida total de “EL INMUEBLE” por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de “LA DEPENDENCIA”, “EL COMODATARIO” a través de “LA DEPENDENCIA” se obliga a que se restituya en iguales condiciones en que estaba antes del suceso respectivo o a pagar a “EL COMODANTE” el valor del mismo, de acuerdo con un dictamen o avalúo que para este último caso emita ya sea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, o en su defecto, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida total de “EL INMUEBLE”, “EL COMODATARIO”, por medio de “LA DEPENDENCIA” se obliga a realizar las denuncias penales y a ejercer las demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de las leyes respectivas, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite “EL COMODANTE” y “EL COMODATARIO”.

En cualquiera de los supuestos anteriores, “EL COMODATARIO”, por medio de “LA DEPENDENCIA” deberá dar aviso de inmediato a “EL COMODANTE” de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o a emprender en los términos de las disposiciones legales de la materia.

SÉPTIMA.- DEL USO POLÍTICO O ELECTORAL. “EL COMODATARIO” por medio de “LA DEPENDENCIA” solo podrá darle a “EL INMUEBLE”, el uso y destino establecido en la cláusula primera de este instrumento, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente contrato, queda prohibido que “EL COMODATARIO” y/o “LA DEPENDENCIA” incorporen, fijen, cuelguen, almacenen o distribuyan en cualquier parte todo tipo de propaganda de partidos políticos y candidatos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este contrato podrá realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en precampañas y campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 numeral 1 fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegase a estar en vigor.

Lo anterior dejará de observarse, solo en los casos de que las autoridades electorales determinen que “EL INMUEBLE” pudiera ser utilizado de manera parcial o total por las mismas para el desarrollo de procesos electorales o consultas ciudadanas.

OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO. “EL COMODATARIO”, con los recursos de y a través de “LA DEPENDENCIA”, en caso de negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de su personal se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que se le dé a “EL INMUEBLE”, y que se ocasionen a éste, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a “EL INMUEBLE”.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL COMODANTE. “EL COMODANTE” se obliga a:

- a) Brindar todo el apoyo y facilidades necesarias, para el cumplimiento integral del objeto de este contrato y a no obstaculizar de ninguna manera el uso y la posesión de “EL INMUEBLE”, a no ser por causas de mejoras, mantenimientos o reparaciones urgentes y necesarias que pretenda



efectuar con sus propios recursos, para lo cual deberá solicitar el visto bueno de **"EL COMODATARIO"** a través de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando menos con 10 diez días hábiles previos a la fecha en que se quieran ejecutar dichas acciones.

- b) Garantizar el uso y posesión pacífica de **"EL ÁREA COMODATADA"**, por todo el tiempo de vigencia del presente contrato.

DÉCIMA.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. **"EL COMODATARIO"**, por conducto de **"LA DEPENDENCIA"** se obliga a realizar la contratación y el pago de la energía eléctrica, el agua potable, el teléfono, el internet, y demás servicios que sean utilizados en **"EL INMUEBLE"**, durante la vigencia de este contrato, así como a realizar cualquier pago de derechos, licencias y/o permisos especiales que se generen con motivo de su uso.

"EL COMODATARIO", a través de **"LA DEPENDENCIA"** se obliga al término del presente contrato a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, de tal manera que a la fecha de la devolución de **"EL INMUEBLE"**, no exista adeudo alguno por tales conceptos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, **"EL COMODANTE"** en vía de colaboración institucional, podrá llevar acabo el pago total o parcial de los servicios antes mencionados, para el mejor funcionamiento de **"EL INMUEBLE"** en beneficio de la sociedad de su municipio.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN. **"LAS PARTES"** podrán acordar la supervisión de **"EL INMUEBLE"** para corroborar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo que se acordará cuando menos 3 tres días hábiles previos a dicha actividad.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no varíe la esencia u objeto del mismo, para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a elaborar y suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato, además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable, termina por:

- a) Acuerdo expreso de los contratantes;
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato;
- c) Pérdida o destrucción total de **"EL INMUEBLE"**, por caso fortuito o fuerza mayor;
- d) Rescisión del contrato, de acuerdo con la cláusula inmediata anterior;
- e) Por abandonar, no utilizar o darle un uso diverso del autorizado a **"EL INMUEBLE"**, a través de **"LA DEPENDENCIA"**;
- f) Por así notificarlo **"EL COMODATARIO"** directamente o por conducto de **"LA DEPENDENCIA"** a

Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el día 28 de marzo de 2023, entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Secretaría de Administración y la Secretaría de Educación, ambas del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio ubicado en la calle Fernando Calderón Beltrán número 1765, colonia Centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde actualmente se encuentra en operación y funcionamiento la Escuela Primaria "Federico del Toro", con clave 14DPR1516C, con una superficie de terreno de 9,911.37 m² y una superficie de construcción de 1,015.72 m².

“EL COMODANTE”, en caso de que ya no fuera necesario el uso de **“EL INMUEBLE”** para el fin convenido.

En cualquiera de las causales antes mencionadas, **“EL COMODANTE”** podrá solicitar la devolución de **“EL INMUEBLE”** cuando menos con 60 sesenta días naturales previos al día en que se quiera la entrega, obligándose **“EL COMODATARIO”** por medio de **“LA DEPENDENCIA”** a entregarlo dentro del plazo señalado.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** acuerdan que al ser ambas, junto con **“LA DEPENDENCIA”** sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental, según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de **“LAS PARTES”** y **“LA DEPENDENCIA”**, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la Ley antes referida, **“LAS PARTES”** y **“LA DEPENDENCIA”**, de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre **“LAS PARTES”** se realizarán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **“EL COMODATARIO”**, por medio de los titulares de la Dirección General de Operaciones y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, y/o el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de **“LA DEPENDENCIA”**, realizará todas las notificaciones y comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato, y por parte de **“EL COMODATARIO”** las realizará el Presidente Municipal y/o la (el) titular de la Sindicatura.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **“LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este contrato, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara controversia en su ejecución o cumplimiento, **“LAS PARTES”** las tratarán de resolver de común acuerdo, acudiendo al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a celebrar un convenio final de un método alternativo, de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y en caso de que no sea posible lo anterior, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando **“LAS PARTES”** al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y



consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por **quintuplicado** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 de marzo de 2023**.

<p style="text-align: center;">POR "EL COMODATARIO"</p> <p style="text-align: center;">C. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p style="text-align: center;">LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL COMODANTE"</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p style="text-align: center;">LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Síndica Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p style="text-align: center;">MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p style="text-align: center;">L.C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES Encargada de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p> <p style="text-align: center;">LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p> <p style="text-align: center;">EDUARDO ALEXIS VILLALOBOS RODRÍGUEZ, Director de lo Consultivo de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

jgla/jacv

[Handwritten signature]